



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/4
9 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCION

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 5 del programa provisional

Mecanismos institucionales o procedimientos
adicionales que ayuden a la Conferencia de
las Partes a examinar regularmente la aplicación
de la Convención. Examen del formato de las
futuras reuniones del Comité de Examen de
la Aplicación de la Convención

**EXAMEN DEL FORMATO DE LAS FUTURAS REUNIONES DEL COMITÉ
DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION**

Nota de la secretaría*

* El retraso en la presentación de este documento se debió a su estrecha relación con el documento ICCD/CRIC(7)/3 y sus adiciones, para cuya finalización se necesitaron intensas consultas atendiendo a las disposiciones específicas de la decisión 3/COP.8.

Resumen

En su decisión 7/COP.8, la Conferencia de las Partes (CP) decidió que las atribuciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) serían estudiadas y revisadas, según las necesidades, en el noveno período de sesiones de la CP (CP 9).

Sin embargo, la CP también decidió, teniendo en cuenta la aprobación del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia), incluir el examen del formato de las futuras reuniones del CRIC y otras cuestiones metodológicas en el programa de trabajo de la séptima reunión del CRIC (decisión 9/COP.8). Este documento no tiene por objeto adelantarse a la decisión que la CP 9 pueda adoptar sobre las modalidades de funcionamiento y el mandato del CRIC, sino ayudar a los países Partes y a los interesados a realizar un examen amplio de las cuestiones metodológicas e institucionales cuando deliberen sobre el formato y la organización de los trabajos de las futuras reuniones del CRIC.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
II. ANTECEDENTES.....	6 - 9	4
III. LA INFLUENCIA DE LA ESTRATEGIA EN EL FORMATO DE LAS REUNIONES DEL CRIC	10 - 29	5
A. Tareas de los órganos subsidiarios en el proceso de examen, y atribuciones revisadas del CRIC.....	12 - 23	6
B. Metodología del examen de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño y de los impactos, y las nuevas directrices de presentación de informes.....	24 - 25	9
C. Armonización del ciclo de presentación de informes con el ciclo de la Estrategia.....	26 - 29	10
IV. FORMATO PROPUESTO DE LAS REUNIONES FUTURAS DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN	30 - 35	13
A. Formato propuesto para las reuniones entre períodos de sesiones	31 - 33	13
B. Formato propuesto para las reuniones durante los períodos de sesiones	34 - 35	14
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	36 - 37	16
<i>Anexo.</i> Observaciones formuladas por los países Partes sobre el carácter del proceso de examen, y sugerencias concretas sobre el programa y el formato de las reuniones del CRIC		17

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 7/COP.8, la Conferencia de las Partes (CP) decidió que las atribuciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) serían estudiadas y revisadas, según las necesidades, en el noveno período de sesiones de la CP (CP 9).
2. Sin embargo los países Partes también decidieron, teniendo en cuenta el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) aprobado por la CP 8, incluir el examen del formato de las futuras reuniones del CRIC y otras cuestiones metodológicas en el programa de trabajo de la séptima reunión del CRIC (decisión 9/COP.8). El examen del formato de las futuras reuniones del CRIC en la CRIC 7 no tiene por objeto adelantarse a la decisión que la CP 9 pueda adoptar sobre las modalidades de funcionamiento y el mandato del CRIC, sino ayudar a las Partes y los interesados a realizar un examen amplio de las cuestiones institucionales y metodológicas, y permitir que las Partes hagan un balance de los elementos institucionales relativos al CRIC y examinen las nuevas directrices de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD).
3. Teniendo en cuenta las deliberaciones anteriores sobre el tema, el documento se ha dividido en tres grandes partes. En la primera se resumen los puntos de vista y las opiniones sobre las disposiciones institucionales del CRIC que figuran en diversos documentos oficiales de la CP, como el formato de las futuras reuniones del CRIC. Atendiendo a la solicitud formulada en la decisión 8/COP.8, se intentó separar la información que figura en esos documentos sobre el formato de las futuras reuniones del CRIC de la referida a la propuesta de ampliar el mandato del CRIC.
4. La segunda parte del documento trata de las consecuencias de la Estrategia para el formato de las futuras reuniones del CRIC. En ella se destacan los componentes del nuevo mandato definido para el CRIC en la Estrategia que afectarán la manera de realizar su examen y, por lo tanto, la estructura y el formato de sus reuniones. La tercera y última parte contiene conclusiones y recomendaciones sobre las futuras deliberaciones de las Partes y sobre las cuestiones que pueden enfocarse de diversas formas.
5. Al igual que la documentación preparada para el proyecto de programa de trabajo bienal presupuestado del CRIC, las deliberaciones del CRIC 7 sobre el formato de las futuras reuniones del CRIC ayudarán a la secretaría a elaborar la correspondiente documentación sobre las atribuciones del CRIC que presentará a la CP 9.

II. ANTECEDENTES

6. En la historia relativamente breve de la Convención se ha avanzado mucho en los debates sobre las disposiciones institucionales para el examen de la aplicación de la CLD, lo que pone de relieve la importancia que las Partes asignan al tema. Se han elaborado documentos sobre esta cuestión desde la CP 4, cuando el término CRIC ni siquiera se había inventado. Hay abundante información y críticas constructivas sobre la forma de establecer y posiblemente mejorar el examen que se desea realizar sobre la aplicación de la CLD, y a continuación se resumen los

aspectos que se destacan en una serie de documentos ya examinados por el CRIC y la CP¹. Si bien la aprobación de la Estrategia se considera un momento decisivo en el contexto de la CLD, en especial por el enfoque que habrá de adoptarse al examinar la aplicación de la CLD, las apreciaciones y las opiniones expresadas por las Partes en diversas ocasiones antes de la CP 8 siguen siendo pertinentes incluso en ese contexto.

7. Huelga decir que para debatir a fondo el formato de las futuras reuniones del CRIC hay que tener presentes las modalidades de funcionamiento y el mandato que la CP 9 asignará al CRIC. Resultará difícil formular comentarios válidos sobre las reuniones del CRIC entre y durante los períodos sesiones de la CP sin conocer los principios que las Partes consideran primordiales para el examen y los instrumentos que prevén utilizar para realizarlo.

8. En el anexo se resumen los comentarios de las Partes formulados en documentos oficiales presentados directamente a la secretaría o como resultado de las deliberaciones celebradas en anteriores Conferencias de las Partes. Los comentarios se han dividido en dos grupos principales: a) los relativos al carácter del examen; y b) las propuestas concretas sobre el programa y el formato de las reuniones del CRIC. Esos comentarios se han tenido en cuenta al elaborar el presente documento.

9. El Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH) formuló recomendaciones expresas sobre los posibles planes de las reuniones del CRIC que figuran en la sección de conclusiones y recomendaciones. Los escenarios del GTAH se complementarán con los basados en las disposiciones de la Estrategia.

III. LA INFLUENCIA DE LA ESTRATEGIA EN EL FORMATO DE LAS REUNIONES DEL CRIC

10. En el párrafo 15 de su decisión 3/COP.8 (la Estrategia), la CP decidió que en sus futuras reuniones el CRIC adoptara un formato predominantemente interactivo, y que destacara respecto de cada tema clave² una serie de recomendaciones específicas para su examen y eventual aprobación por la CP.

11. Algunos de los elementos vinculan el proceso de presentación de informes con los debates sobre el formato de las futuras reuniones del CRIC (tanto con su preparación sustantiva como con su organización). Es preciso abordar esos elementos simultáneamente para dar a las Partes la oportunidad de formular recomendaciones informales a la secretaría durante el intervalo entre el CRIC 7 y la CP 9. En vista del contenido metodológico del CRIC 7, consistente en examinar

¹ Documentos ICCD/CRIC(3)/8, ICCD/COP(4)/AHWG/6 e ICCD/COP(5)/9; decisiones 1/COP.5, 7/COP.6 y 7/COP.7; documentos ICCD/COP(6)/3, ICCD/COP(6)11/Add.1, ICCD/CRIC(6)/6/Add.1, ICCD/COP(7)/3, ICCD/COP(7)/16/Add.1, ICCD/COP/(8)/3 y ICCD/COP(8)/16/Add.1.

² El término "tema clave" no siguió definiéndose en la decisión 3/COP.8 y queda por aclararse si algunos objetivos estratégicos/operacionales definidos en la Estrategia, que pueden considerarse temas clave, merecen un examen más a fondo que otros.

el "trabajo en curso", es decir las directrices de presentación de informes, la redacción de documentos sobre la gestión basada en los resultados y las cuestiones relativas al CCT, se necesitan orientaciones claras del CRIC 7 para que la CP 9 ultime esa labor. Los tres elementos principales del proceso de examen que merecen especial atención en el contexto del formato de las futuras reuniones del CRIC pueden resumirse en:

- a) Las tareas de los órganos subsidiarios en el proceso de examen y las atribuciones revisadas del CRIC;
- b) La metodología para el examen de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño y de los impactos, y las nuevas directrices de presentación de informes;
- c) El ciclo de programación y presentación de informes, en consonancia con el ciclo de la Estrategia.

A. Tareas de los órganos subsidiarios en el proceso de examen, y atribuciones revisadas del CRIC

1. Consideraciones sobre el futuro mandato del CRIC

12. Si bien el mandato y las atribuciones del CRIC se determinarán en la CP 9, en la Estrategia ya se esbozan las siguientes funciones básicas del CRIC:

- a) Determinar y difundir mejores prácticas para aplicar la CLD;
- b) Examinar la ejecución de la Estrategia;
- c) Examinar las contribuciones de las Partes a la aplicación de la Convención;
- d) Evaluar y supervisar la actuación y la eficacia del CRIC.

13. Si bien en la decisión 3/COP.8 no figura ninguna disposición sobre un sistema integral de examen y vigilancia del CRIC, en ella se mencionan otros elementos institucionales que el CRIC 7 debería examinar a fin de seguir orientando sobre las disposiciones del proceso de examen y, por consiguiente, de las reuniones conexas.

14. En primer lugar, en su decisión 8/COP.8, la CP especificó claramente cuáles serían las entidades que presentarían informes periódicos por conducto del CRIC, con carácter obligatorio o facultativo³ (y/o cuál sería el carácter de sus informes, como los programas de acción subregionales (PASR) y los programas de acción regionales (PAR)).

15. En los principios sobre la presentación de informes que actualmente se están preparando se propone que todas las entidades que suministran información presenten sus informes al mismo

³ Las entidades son: los países Partes afectados, los países Partes desarrollados, las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, y las instituciones y los mecanismos financieros internacionales competentes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la secretaría, el Mecanismo Mundial y los programas de acción subregionales y regionales.

tiempo y con suficiente antelación para que el CRIC los examine durante sus reuniones entre períodos de sesiones y pueda comparar informes de una región a otra y a lo largo del tiempo (decisión 3/COP.8). Además, se propone que el CRIC, al llevar a cabo su nueva tarea consistente en examinar la eficacia de la Estrategia, examine los informes nacionales y los de todos los demás interesados, incluidas las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención que están aplicando el sistema de la gestión basada en los resultados.

16. Las disposiciones pertinentes de la decisión 3/COP.8 sobre la programación y el ciclo de presentación de informes a corto y mediano plazo no indican el grado en que el proceso de examen puede complementar y también enriquecer los debates sobre la programación en la CP.

17. Si en las Conferencias de las Partes se examinaran los planes y los programas de trabajo (proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados y planes de trabajo cuatrienales) como parte de los debates sobre el presupuesto las Partes podrían: a) examinar el desempeño de los distintos órganos, y la coherencia y la eficacia con que aplican la Estrategia; b) expresar sus opiniones sobre las futuras medidas y adoptar decisiones sobre asuntos financieros. No obstante, el CRIC no tendría ocasión de examinar las instituciones y los órganos de la Convención, así como la eficacia con que cumplen sus mandatos en relación con la Estrategia, según se prevé en la decisión 3/COP.8. Por consiguiente, el CRIC no estaría en condiciones de cumplir sus funciones primordiales previstas en esa decisión. Además, no se examinaría al mismo tiempo la actuación de otros interesados y Partes en la Convención, aspecto señalado como una de las deficiencias del proceso de examen.

18. Se han planteado dos escenarios para abordar estas cuestiones:

- a) Según el primero, en las reuniones que celebre durante los períodos de sesiones, el CRIC podría examinar las propuestas de programas de trabajo bienales y de planes de trabajo cuatrienales y los informes sobre los resultados del último bienio de las instituciones y los órganos de la Convención, a fin de asesorar a la CP sobre las cuestiones técnicas y sustantivas pertinentes a los debates sobre el presupuesto, tras lo cual la información sobre el examen se integraría en el proceso del CRIC. De esta forma se permitiría al CRIC evaluar la eficacia de la Estrategia examinando la información de todos los interesados que participan en la aplicación de la CLD. Además, el CRIC podría evaluar y vigilar su propia eficacia y desempeño, otro requisito establecido por la Estrategia. Este escenario presenta el inconveniente del conflicto con el principio propuesto sobre la presentación de informes. Según la decisión 3/COP.8, para el examen debería contarse con una evaluación de todas las entidades que presentan información durante el mismo período y en diferentes regiones, puesto que los exámenes sustantivos se realizarán en las reuniones entre períodos de sesiones.
- b) Según el otro escenario, el CRIC podría examinar los informes sobre los resultados de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención en sus reuniones entre períodos de sesiones y realizar un examen preliminar de los futuros instrumentos de programación durante los períodos de sesiones de la CP sin debatir sobre las consecuencias financieras. El examen realizado entre períodos de sesiones daría a las Partes otra oportunidad de formular recomendaciones durante la ejecución de los programas e incluso de proponer los ajustes necesarios.

19. Una posible decisión de la CP sobre la participación del CRIC en la evaluación de la eficacia de la Estrategia mediante el examen de los documentos sobre programación de las instituciones y los órganos de la Convención influiría en las atribuciones y en el formato de las futuras reuniones del CRIC.
20. En ambos casos deben tenerse en cuenta las siguientes implicaciones:
- a) Se pediría a la secretaría y al Mecanismo Mundial (MM) que informaran al CRIC en las reuniones celebradas (entre) durante los períodos de sesiones de la CP, utilizando un formato preparado por la secretaría como parte de las directrices para la presentación de informes que tendrá presentes los procedimientos de presentación de informes sobre los resultados en relación con la gestión basada en los resultados;
 - b) También se invitaría al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a presentar informes al CRIC en sus reuniones (entre) durante períodos de sesiones en lugar de a la CP;
 - c) Los planes y los programas de trabajo pasarían a ser documentos de examen en las reuniones (entre) durante períodos de sesiones como parte del mandato del CRIC de evaluar la eficacia de la Estrategia, aunque quedaría entendido que las cuestiones financieras serían decididas por la CP;
 - d) Si no se prevé que las instituciones de la Convención presenten informes al CRIC, no deberían prepararse para la CP 9 directrices de presentación de informes relativas a la secretaría ni al MM, y debería tomarse nota de que el examen de la eficacia de la Estrategia estaría incompleto porque faltaría información fundamental;
 - e) Debe indicarse la forma en que el CRIC y el CCT deben presentar sus informes sobre el desempeño.

2. Consideraciones sobre las aportaciones del CCT y la sociedad civil

21. Otro aspecto importante del sistema de examen recientemente establecido serán las aportaciones del CCT al examen de la aplicación teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Estrategia, es decir su evaluación de la gravedad, las tendencias y el efecto de la degradación de las tierras. Ya que se ha asignado al CCT la tarea de consolidar los enfoques de la vigilancia de los objetivos estratégicos, puede encomendársele un análisis preliminar de los perfiles de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía a fin de hacer aportaciones científicas y asesorar al CRIC para su examen de la aplicación de la Convención.

22. En la decisión 3/COP.8 se señaló la posibilidad de sincronizar los períodos de sesiones del CCT y las reuniones del CRIC a fin de determinar la frecuencia y las modalidades de las reuniones de ambos órganos subsidiarios. Puesto que la presentación de informes se estructura en relación con los objetivos estratégicos y los objetivos operacionales, las Partes podrían considerar la posibilidad de organizar reuniones del CCT y del CRIC entre períodos de sesiones (en conjunto o en paralelo), siguiendo el ejemplo del CRIC 7. De esa manera el CCT podría contribuir directamente al proceso de examen y formular recomendaciones sobre la evaluación y el impacto mundiales de la Convención, mejorando la calidad de las recomendaciones específicas propuestas a la CP.

23. En muchas ocasiones, las Partes han señalado la necesidad de aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso de examen (véase el anexo). Las Partes podrían retomar las recomendaciones formuladas en los anteriores períodos de sesiones de la CP y del CRIC, y decidir integrar una serie de sesiones sobre la sociedad civil en el programa oficial de las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones. En las recomendaciones de las Partes se debería seguir tratando del carácter de esa serie de sesiones. De ese modo se lograría que las recomendaciones formuladas por los diversos grupos de la sociedad civil fueran mejor conocidas y más eficaces.

B. Metodología del examen de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño y de los impactos, y las nuevas directrices de presentación de informes

24. La información relativa a las nuevas directrices de presentación de informes figura en los documentos ICCD/CRIC(7)/3 y ICCD/CRIC(7)/3/Add.1 a Add.7. Se ha propuesto que, en el futuro, la comunicación de información y el examen de la aplicación se basen en los tres elementos principales siguientes:

- a) Un examen del logro de los objetivos operacionales de la Estrategia mediante los indicadores del desempeño⁴.
- b) Un examen de la aplicación de la Convención a la luz de los objetivos estratégicos de la Estrategia mediante los indicadores de los impactos⁵. El examen se basará en los perfiles sobre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía que figuran en los informes de los países Partes afectados y posiblemente en otros perfiles que se elaborarán como parte del programa de trabajo del CCT⁶.
- c) La documentación y la difusión de las mejores prácticas, expuestas en los informes de las Partes y los observadores.

25. Se han seleccionado algunos mecanismos para la presentación de informes, por ejemplo el uso de un anexo financiero, un método para reconocer las prácticas óptimas y los instrumentos de gestión de los conocimientos que han de usarse a nivel mundial (secretaría/MM) y a nivel nacional (sistemas de información sobre el medio ambiente) para ayudar a los participantes en el examen de la aplicación de la CLD a preparar y analizar los informes con vistas a poner de relieve recomendaciones específicas para la CP.

⁴ Respecto de los indicadores del desempeño, véase el documento ICCD/CRIC(7)/2/Add.7 donde se exponen las opiniones de las Partes sobre los proyectos de indicadores para los objetivos operacionales incluidos en el anexo de la Estrategia.

⁵ Respecto de los indicadores de los impactos, véase el documento ICCD/CST(S-1)/4/Add.3 donde figuran los indicadores perfeccionados propuestos para los objetivos estratégicos de la Estrategia.

⁶ Véase el documento ICCD/CST/(S-1)/4/Add.2.

C. Armonización del ciclo de presentación de informes con el ciclo de la Estrategia

26. Una de las cuestiones planteadas en la documentación sobre la presentación de informes acerca de la CLD es el plazo y la frecuencia de los informes de las distintas entidades sobre la aplicación de la Convención y la Estrategia. Atendiendo a la recomendación formulada en la decisión 3/COP.8 de que la presentación de informes -y, por lo tanto, el examen- se reestructuraran de acuerdo con un proceso de presentación de informes simplificado y eficaz, basado en información comparable de una región a otra y a lo largo del tiempo, se propone que se solicite/invite a las entidades que proporcionan información enumeradas en la decisión 8/COP.8 a que presenten sus informes al mismo tiempo (es decir, con tiempo suficiente para que el CRIC realice un examen general en sus reuniones entre períodos de sesiones).

27. Además, la duración del intervalo entre dos ciclos de presentación de informes consecutivos se determina principalmente por el carácter de los procesos sobre los que se informa y la naturaleza de la información proporcionada. Como se ha señalado anteriormente, la Estrategia encomendó determinadas funciones al CRIC, entre las cuales destacan el examen de la aplicación de la Estrategia y de la contribución de las Partes a la aplicación de la Convención. Por definición, ese examen consta de dos componentes: una evaluación del impacto para vigilar la eficacia de la aplicación de la Convención; y la supervisión de la actuación de las Partes y los órganos de la Convención en la aplicación de la Estrategia. La evaluación del impacto es, por definición, una función a más largo plazo.

28. Con respecto a la frecuencia de la presentación de informes y al carácter del examen, hay tres opciones posibles:

- a) Opción 1. Si se mantuvieran la duración actual (cuatro años) y la alternancia (África y las demás regiones) del ciclo de presentación de informes, podría examinarse la aplicación de la Convención en todas las regiones dos veces durante el ciclo de la Estrategia, y solamente podría realizarse un examen a tiempo para el examen de mitad de período de la Estrategia en 2013. Cabe señalar que si se mantiene la alternancia, las regiones distintas de África tendrán un período de presentación de informes idéntico al de África, para cumplir lo dispuesto en la decisión 3/COP.8. Si la presentación de informes comenzara en 2010 con informes de los países africanos sobre el período 2005-2010, se pediría a las demás regiones que presentaran informes en 2012 sobre el mismo período omitiendo básicamente el período 2010-2012. Con ese sistema, el proceso de examen sería incompleto para regiones distintas de África, puesto que los calendarios de presentación de informes se estructurarían con arreglo a la presentación de los informes sobre África.
- b) Opción 2. Si se adopta la opción de la presentación bianual de informes sobre los objetivos operacionales y estratégicos de la Estrategia, los países Partes presentarían cuatro informes durante el ciclo de la Estrategia. Sin embargo, ello exigiría un esfuerzo enorme de las Partes y los observadores que probablemente no podría mantenerse y resultaría excesivamente ambicioso, dado que la desertificación y la degradación de las tierras son fenómenos de mediano a largo plazo.

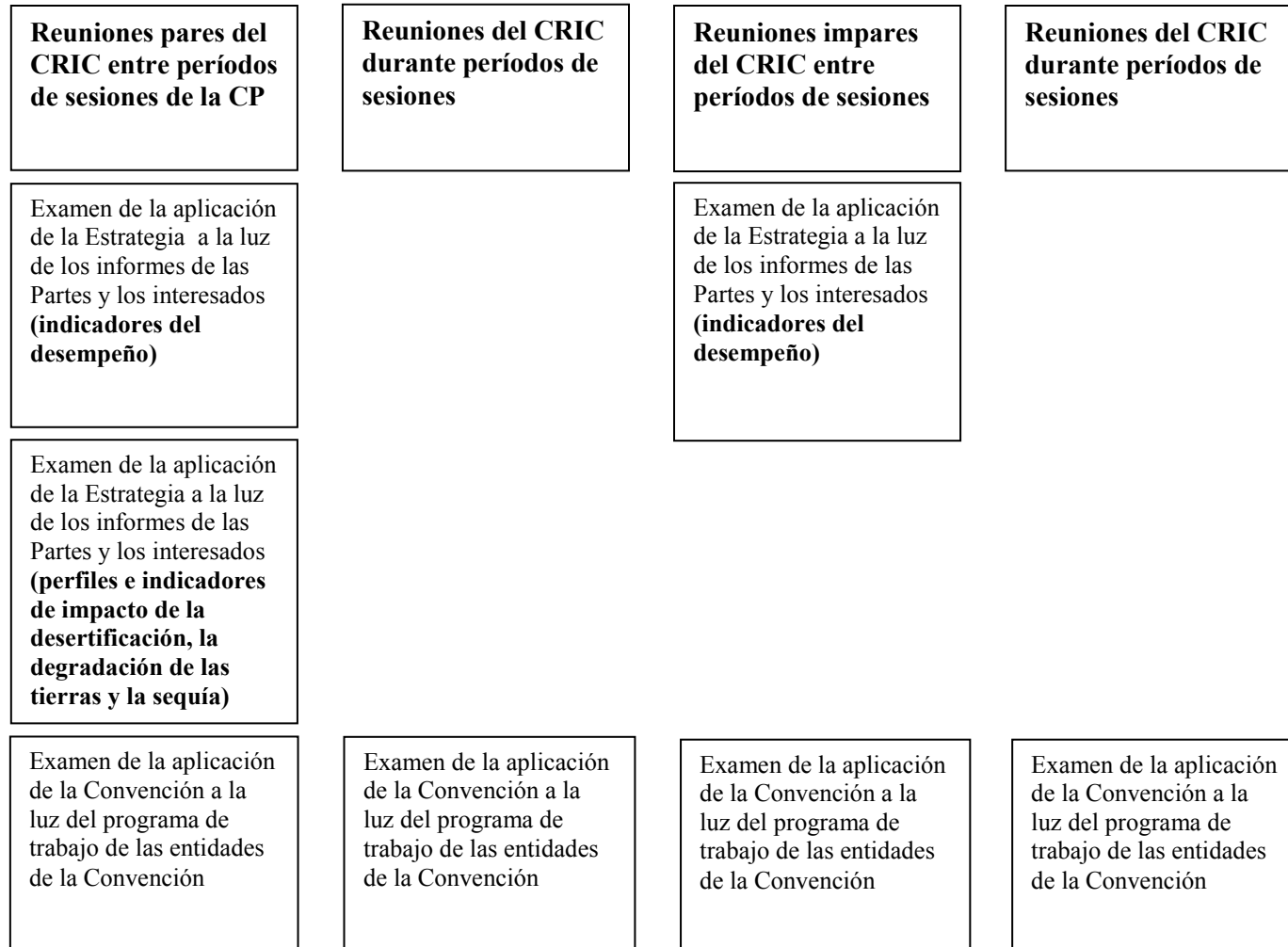
- c) Opción 3. La CP puede considerar la posibilidad de ajustar el alcance y la frecuencia del examen del CRIC para abordar simultáneamente la aplicación en todas las regiones: cada dos años para la aplicación de la Estrategia y cada cuatro años para la aplicación de la Convención mediante los perfiles de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y los indicadores de los impactos (véase la figura).

29. Las tres opciones descritas anteriormente tendrían, obviamente, efectos diferentes en el formato de las futuras reuniones del CRIC:

- a) Debe abordarse la cuestión de la alternancia de la presentación de informes porque en la opción 1 se mantiene la situación actual, mientras que, según las opciones 2 y 3, se suspendería la alternancia;
- b) Con la opción 2, en las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC se examinarían un número mayor de países y una cantidad mayor de información, lo cual debería tenerse en cuenta al decidir el calendario de las reuniones entre períodos de sesiones;
- c) Con la opción 3, los países y los observadores proporcionarían información bianualmente sobre los objetivos operacionales de la Estrategia, a fin de suministrar al CRIC información sobre la eficacia de ésta, mientras que el CCT tendría más tiempo para preparar su evaluación mundial de las repercusiones de las actividades de la Convención.

Figura

Estructura y secuencia de las reuniones del CRIC según la opción 3



IV. FORMATO PROPUESTO DE LAS REUNIONES FUTURAS DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION

30. Las opciones siguientes para el formato de las reuniones futuras del CRIC se basan en algunas premisas que todavía habrá que tratar en el CRIC 7 y en la CP 9:
- a) Durante las reuniones del CRIC se promueve la interactividad, por medios, como mesas redondas y grupos de trabajo u otros, basándose en una evaluación más analítica facilitada por instrumentos de presentación de informes mejorados adoptados por las Partes en la CP 9.
 - b) En las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC ya no se presentarán ni se evaluarán los informes nacionales, pero éstos serán distribuidos por la secretaría. El CRIC examinará las cuestiones clave derivadas de los objetivos operacionales y estratégicos de la Estrategia.
 - c) El CRIC velará por que se mantenga la interactividad durante sus reuniones y examinará sus resultados, que servirán de indicadores de la contribución efectiva de las deliberaciones al proceso de aprendizaje a partir de la experiencia.
 - d) El proceso de examen permitirá a las Partes seleccionar recomendaciones específicas sobre cada grupo de temas o de cuestiones clave. Debería elaborarse una metodología que permita alcanzar ese objetivo intermedio.
 - e) La interactividad no debe ser incompatible con el carácter intergubernamental de las reuniones del CRIC.

A. Formato propuesto para las reuniones entre períodos de sesiones

31. Si la CP acepta los principios sobre la presentación de informes propuestos por la secretaría en el documento ICCD/CRIC(7)/3 y sus adiciones, el examen de la aplicación y el formato de las futuras reuniones entre períodos de sesiones del CRIC podría estructurarse en consecuencia, es decir, dividirse en cinco series principales:

- a) La primera serie se dedicaría al examen del desempeño en relación con la Estrategia, basándose en la información proporcionada en los informes de las Partes y los observadores, y en los indicadores del desempeño seleccionados por las Partes en la CP 9. A fin de realizar un examen completo del desempeño de todos los interesados en la CLD y teniendo en cuenta las decisiones 8/COP.8 y 3/COP.8, según las cuales la información sobre la aplicación de la CLD debe ser comparable de una a otra región y a lo largo del tiempo, también se propone que en sus reuniones entre períodos de sesiones el CRIC examine los informes sobre los resultados de las instituciones y los órganos de la Convención, y los de todos los demás interesados.
- b) La segunda serie básica de la reunión se dedicaría al tema fundamental del examen y la evaluación de la aplicación de la Convención y sus impactos. Se prevé que el CRIC reciba aportaciones del CCT para este componente del examen, y la CP podría

estudiar la posibilidad de organizar reuniones de los órganos subsidiarios para facilitar los intercambios y la cooperación entre los órganos, entre otras cosas en una reunión entre períodos de sesiones del CCT (como se sugiere en el párrafo 3 de la decisión 12/COP.8 sobre el funcionamiento del CCT).

- c) En la tercera serie se examinarían los flujos financieros que apoyan la aplicación de la Convención, en particular los programas de acción y otros programas de inversión para luchar contra la desertificación, con miras a conseguir sinergias con otros mecanismos de financiación a nivel mundial.
- d) El propósito de la cuarta serie sería facilitar el intercambio de información sobre las mejores prácticas.
- f) La quinta serie permitiría a las organizaciones de la sociedad civil abordar el examen de la aplicación de la Convención y la Estrategia a nivel local, y examinar las mejores prácticas conexas.

32. Queda entendido que las medidas que se adopten para establecer esa estructura de las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC dependerán de las recomendaciones del CRIC 7 y de la decisión sobre las atribuciones que se adopte en la CP 9.

33. Si se pusiera fin, como se aconsejó, a la alternancia periódica de los informes entre las regiones, obviamente debería darse tiempo suficiente para celebrar los debates correspondientes entre los países afectados a nivel regional y mundial. Por consiguiente, al establecer la duración de las reuniones entre períodos de sesiones debería tenerse presente esa necesidad de celebrar consultas, y la CP debería tratar de esa cuestión en sus deliberaciones sobre el formato de las futuras reuniones del CRIC.

B. Formato propuesto para las reuniones durante los períodos de sesiones

34. Teniendo en cuenta la decisión 3/COP.8 y las nuevas funciones asignadas al CRIC, en las reuniones que el CRIC celebre conjuntamente con la CP podrán considerarse principalmente las cuestiones operacionales y del desempeño, y podrá terminarse el examen de la ejecución de la Estrategia sobre la base de los informes de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención comenzado en la reunión del CRIC entre períodos de sesiones. Asimismo, podría encomendarse al CRIC la tarea de proporcionar a la CP información sobre cuestiones sustantivas, orientaciones sobre políticas y modalidades operacionales para el proceso de examen relativo a la ejecución de la Estrategia.

35. Por consiguiente, podría considerarse la posibilidad de pedir al CRIC que examinara los programas de trabajo multianuales de la secretaría y el MM y su programa de trabajo conjunto, así como el plan de trabajo multianual del CCT, con miras a preparar conclusiones y recomendaciones específicas sobre sus actividades y modalidades de funcionamiento para el proceso de examen.

Cuadro 1

Posible formato de las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC celebradas conjuntamente con el CCT

	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10
Mañana	Sesión inaugural conjunta	Sesión del CCT	Sesión del CCT	Examen de los objetivos operacionales	Examen de los objetivos estratégicos	Examen de los objetivos estratégicos	Examen de las cuestiones financieras	Examen de las cuestiones financieras	Intercambios sobre mejores prácticas	Elaboración del informe
Tarde	Sesión del CCT	Sesión del CCT	Examen de los objetivos operacionales	Examen de los objetivos operacionales	Examen de los objetivos estratégicos	Examen de los objetivos estratégicos	Examen de las cuestiones financieras	Intercambios sobre mejores prácticas	Sesión pública de las organizaciones de la sociedad civil	Aprobación del informe

Cuadro 2

Posible formato de las reuniones del CRIC celebradas durante los períodos de sesiones de la CP

		Día 1	Día 2	Día 2						
Mañana		Sesión inaugural	Examen de los programas de trabajo multianuales	Examen de los programas de trabajo multianuales						
Tarde		Examen de los programas de trabajo multianuales	Examen de los programas de trabajo multianuales	Examen de los programas de trabajo multianuales						

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

36. En este documento se analizan las posibles opciones de las reuniones del CRIC entre y durante los períodos de sesiones de la CP sobre la base de algunos supuestos sobre el proceso de examen que las Partes deben abordar en el CRIC 7. Asimismo, en la CP 9 deberían examinarse el mandato del CRIC, en su calidad de órgano subsidiario de la CP, y sus atribuciones, teniendo presentes el plan y el papel estratégicos del CRIC especificados en las decisiones correspondientes de la CP 8 y en los resultados del CRIC 7 y el CRIC 8.

37. En el documento se subraya que la aprobación de la Estrategia conllevó cambios en el mandato del CRIC que, a su vez, requieren la modificación de sus reuniones futuras. A este respecto, las Partes podrían considerar la posibilidad de asesorar y formular recomendaciones en el CRIC 7 sobre las siguientes cuestiones relativas específicamente al formato de las futuras reuniones del CRIC y la organización de sus trabajos:

- a) La duración del ciclo de presentación de informes y el carácter de la información suministrada, teniendo presente el ciclo de la Estrategia;
- b) El alcance y la frecuencia del proceso de examen realizado por el CRIC para permitir que la información pueda compararse de una a otra región y a lo largo del tiempo;
- c) El futuro mandato de los órganos subsidiarios en el proceso de examen y, en especial, la función del CRIC en el examen de los programas de trabajo de las entidades de la Convención y la función del CCT en el examen de los objetivos estratégicos de la Estrategia.

Anexo

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PAÍSES PARTES SOBRE EL CARÁCTER DEL PROCESO DE EXAMEN, Y SUGERENCIAS CONCRETAS SOBRE EL PROGRAMA Y EL FORMATO DE LAS REUNIONES DEL CRIC

I. CARÁCTER DEL PROCESO DE EXAMEN

1. El CRIC debería seguir promoviendo el intercambio de información entre los interesados, prestando más atención a la evaluación analítica, aprovechando las aportaciones de la comunidad científica y la sociedad civil. Por lo general, se prefiere realizar un examen más orientado a los efectos y, en documentos anteriores, entre los que se incluye la Estrategia aprobada por la CP 8, se ha subrayado la necesidad de establecer un conjunto de indicadores.
2. Una de las carencias observadas en documentos anteriores era que no se informaba adecuadamente sobre el apoyo financiero y técnico proporcionado por los países Partes desarrollados y otros asociados en el desarrollo durante las reuniones oficiales del CRIC, en concreto sobre los recursos financieros proporcionados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Mecanismo Mundial. Asimismo, en los documentos se destacaba la necesidad de que en el examen se prestara más atención a las cuestiones de la CLD y, en especial a la ejecución de los programas de acción. Otras cuestiones que merecen más atención son las sinergias y la vinculación de la CLD con la agenda mundial sobre el desarrollo sostenible (por ejemplo, los debates sobre los objetivos de desarrollo del Milenio y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible).
3. Si bien en los documentos anteriores se proponían el diálogo interactivo y las mesas redondas como forma de aumentar las aportaciones al informe final del CRIC, había consenso sobre la necesidad de no poner en peligro el carácter intergubernamental del CRIC. En algunos documentos se aconsejaba tratar las cuestiones relativas a los acuerdos institucionales y la evaluación de los progresos mundiales en instancias más formales, a fin de que pudieran participar todos los interesados, y reservar el examen entre homólogos y de recapitulación a las mesas redondas y los grupos de expertos.
4. Por último, se consideraba que era importante contar con un mecanismo que permitiera vigilar la aplicación de las recomendaciones del CRIC enunciadas en las decisiones de la CP para mantener la continuidad y amplitud del proceso de aplicación basado en los debates sustantivos celebrados en las reuniones del CRIC.

II. PROGRAMA Y FORMATO DE LAS REUNIONES DEL CRIC

5. En general, había consenso sobre la necesidad de mejorar los calendarios de las reuniones del CRIC, especialmente los de las reuniones entre períodos de sesiones que, según se propuso, podían durar entre cinco y diez días, teniendo en cuenta el mandato del CRIC establecido en la decisión 1/COP.5.

6. Los arreglos logísticos y sustantivos para las reuniones del CRIC deberían servir para abordar los problemas que aparecieran en el proceso de aplicación y para que el CRIC pasara de informar sobre los progresos realizados a adoptar medidas. Por lo tanto, se propuso que se redujeran al mínimo las declaraciones y presentaciones formales y se diera mayor importancia al diálogo interactivo.

7. A nivel más general, se destacó la importancia que para el proceso de presentación de informes y de examen tenían los estudios por homólogos y las reuniones regionales de recapitulación sobre los informes nacionales, y también se propuso que los exámenes por homólogos pasaran al nivel regional o de expertos. Se pidió a la secretaría que reuniera información específica antes de las reuniones del CRIC a fin de preparar a los funcionarios de enlace de la CLD para celebrar debates más a fondo durante los períodos de sesiones oficiales. Ello podía redundar en una mejora de la preparación del informe final y de la formulación de recomendaciones específicas que permitiría a la CP orientar el proceso de la CLD utilizando la información cualitativa producida por el CRIC.

8. Se consideró importante aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso de examen y se propuso que en el programa oficial de las reuniones del CRIC se incluyera una sección especial para las organizaciones no gubernamentales. Además, se hicieron algunas propuestas concretas sobre mesas redondas y otras reuniones interactivas, que podían incluir los grupos de trabajo temáticos semioficiales de las distintas regiones, moderados por expertos o personalidades eminentes.

9. Como se dijo anteriormente, algunos de los criterios para examinar la aplicación de la Convención pueden merecer un examen más a fondo que otros. Entre ellos cabe señalar los programas de acción, las sinergias, las tecnologías y las mejores prácticas, así como la movilización de recursos.
